



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-CMPSM

San Miguel, 17 de febrero de 2022.

### EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

#### POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero del 2022, donde se trató en agenda aprobar la renunciar a la afectación en uso del área de 1,207.30 m<sup>2</sup> con un perímetro de 159.37 ml, ubicado en la Mz. 56, Lote 1-A, en el Jr. Bolívar S/N, dentro del casco urbano del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Oficio N° 095-2022-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/DIR, del 11 de febrero 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, Dr. Jorge Luis Caro López, por la cual solicita la renuncia a la afectación en uso de un área de 1,200.00 m<sup>2</sup> ubicados en la intersección de los Jirones Bolívar, Progreso Tacura y San Pedro, dentro del casco urbano del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca, la cual por su ubicación estratégica cumpliría con las condiciones de accesibilidad y factibilidad de servicios básicos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes a la UGEL San Miguel; con la finalidad, que se inicien los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para que el área en mención sea reasignada en afectación en uso a favor





de la UGEL San Miguel y posteriormente se construya el Local Institucional de la UGEL San Miguel.

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel no cuenta con un predio propio con los requisitos mencionados para proceder con la donación a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel; pero existe un predio donde se podría construir el Local Institucional de la UGEL San Miguel (1,200.00 m<sup>2</sup>), y se encuentra ubicado en la Mz. 56, Lote 1-A, en el Jr. Bolívar S/N, dentro del casco urbano del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca el mismo que cuenta con inscripción registral y Título de Afectación en Uso Registrado a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 27 de junio del año 2016; con un área global primigenia de 12,445.60 m<sup>2</sup> y que contiene los datos del proceso de titulación del mismo, inscrito en SUNARP con Código de Predio P32008538, cuyo titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, debe renunciar a la afectación en uso del área de 1,207.30 m<sup>2</sup> con un perímetro de 159.37 ml, ubicado en la Mz. 56, Lote 1-A, en el Jr. Bolívar S/N, dentro del casco urbano del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; con un área global primigenia de 12,445.60 m<sup>2</sup> y que contiene los datos del proceso de titulación del mismo, inscrito en SUNARP con Código de Predio P32008538, cuyo titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Que, el área a reasignar (lote 1-A), presenta las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** Colinda con el Jr. Bolívar; con una longitud de 62.95 ml. (Tramo P2-P3).
- **Por la Derecha entrando:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); con una longitud de 19.08 ml. (Tramo P1-P2).
- **Por la Izquierda entrando:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); con una línea quebrada de 3.00, 4.00 y 25.20 ml. (Tramo P3-P4-P5-P6).
- **Por el Fondo:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); en una longitud de 45.13 ml. (Tramo P6-P1).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la renuncia de la afectación en uso para ser reasignada al sector educación, del área detallada de la siguiente manera:

### I. UBICACIÓN

El predio urbano se ubica en la Mz. 56, Lote 1-A, en el Jr. Bolívar S/N, dentro del casco urbano del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

### II. ACCESO

El área a reasignar (lote 1-A) presenta ingreso por el Jr. Bolívar donde registra su entrada principal, y se identifica como el frontis del predio.



### III. COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

El área a reasignar (lote 1-A), presenta las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** Colinda con el Jr. Bolívar; con una longitud de 62.95 ml. (Tramo P2-P3).
- **Por la Derecha entrando:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); con una longitud de 19.08 ml. (Tramo P1-P2).
- **Por la Izquierda entrando:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); con una línea quebrada de 3.00, 4.00 y 25.20 ml. (Tramo P3-P4-P5-P6).
- **Por el Fondo:** Colinda con el área remanente del lote matriz (lote 1); en una longitud de 45.13 ml. (Tramo P6-P1).



### IV. COORDENADAS EN PROYECCIÓN Y DÁTUM: UTM PSAD 56 – ZONA 17 SUR

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A REASIGNAR: LOTE 1-A					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	19.08	89°4'11"	736894.9817	9226145.8667
P2	P2 - P3	62.95	95°22'56"	736877.4971	9226153.5035
P3	P3 - P4	3.00	84°5'37"	736897.1724	9226213.3039
P4	P4 - P5	4.00	191°40'26"	736899.9106	9226212.0780
P5	P5 - P6	25.20	122°17'44"	736903.8166	9226211.2161
P6	P6 - P1	45.13	137°29'6"	736912.3731	9226187.5155



### V. ÁREA Y PERÍMETRO

ÁREA (m <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (ml)
1,207.30	159.37

### VI. CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL

Al área a reasignar, identificada con nomenclatura de lote 1-A, le corresponde el siguiente código de referencia catastral: **061001010560020101010018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, formalizar el requerimiento de la renuncia del área señalada en el artículo precedente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte y a la Unidad de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.L.N. N° 1526

